

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.232

Miércoles 20 de Abril de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2115888

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LAS COMUNAS DE SAN JOSÉ DE MAIPO,
PIRQUE, PUENTE ALTO, SAN BERNARDO, ISLA DE MAIPO Y BUIN, REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO

Núm. 63.- Santiago, 17 de marzo de 2022.

Vistos:

- El oficio N° 21, de 18 de enero de 2022, del Delegado Presidencial Provincial de Talagante;
- El oficio N° 47, de 10 de marzo de 2022, de la Delegada Presidencial Provincial de Maipo;
- El oficio N° 108, de 15 de marzo de 2022, de la Delegada Presidencial Provincial de Cordillera;
- El Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Primera Sección Río Maipo, comunas de San José de Maipo, Pirque, Puente Alto, San Bernardo, Isla de Maipo y Buin, Informe N° 16", de 15 de marzo de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
- El oficio Ord. DGA N° 110, de 16 de marzo de 2022, del Director General de Aguas;
- El decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
- La resolución DGA N° 1.674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la resolución DGA N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
- Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, y

Considerando:

- Que, por medio de los oficios N° 21, de 18 de enero de 2022; N° 47, de 10 de marzo de 2022, y N° 108, de 15 de marzo de 2022, el Delegado Presidencial Región Provincial de Talagante, la Delegada Presidencial Provincial de Maipo y la Delegada Presidencial Provincial de Cordillera solicitaron decretar zona de escasez a las comunas de San José de Maipo, Pirque, Puente Alto, San Bernardo, Isla de Maipo y Buin, dado la escasez hídrica que afecta a dichos territorios.
- Que, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Primera Sección Río Maipo, comunas de San José de Maipo, Pirque, Puente Alto, San Bernardo, Isla de Maipo y Buin, Informe N° 16", de 15 de marzo de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, señala que en dichas comunas se verifica la condición de sequía establecida para las precipitaciones en el numeral 6.a) de la resolución DGA N° 1.674, de 2012, que establece nuevos criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía, dado que el IPE calculado es menor al índice límite definido en la estación analizada.
- Que, además, señala que en las mismas comunas también se verifica la condición de sequía para los caudales establecida en el numeral 6.b) de la resolución antes mencionada, ya que el ICE calculado es menor al índice límite definido en la estación analizada.
- Que, debido a las razones señaladas, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación

CVE 2115888

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de un decreto de escasez en las comunas de San José de Maipo, Pirque, Puente Alto, San Bernardo, Isla de Maipo y Buin, Región Metropolitana de Santiago.

5. Que, el Director General de Aguas mediante el oficio Ord. DGA N° 110, de 16 de marzo de 2022, solicita se declare zona de escasez a las comunas de San José de Maipo, Pirque, Puente Alto, San Bernardo, Isla de Maipo y Buin, Región Metropolitana de Santiago.

6. Que, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.

7. Que, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a las comunas de San José de Maipo, Pirque, Puente Alto, San Bernardo, Isla de Maipo y Buin, Región Metropolitana de Santiago.

Decreto:

1. Declárase Zona de Escasez por un período de seis meses, no prorrogables, a contar del 17 de marzo de 2022, a las comunas de San José de Maipo, Pirque, Puente Alto, San Bernardo, Isla de Maipo y Buin, Región Metropolitana de Santiago.

2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.

3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.

4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.

5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.

7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

8. Déjase constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Primera Sección Río Maipo, Comunas de San José de Maipo, Pirque, Puente Alto, San Bernardo, Isla de Maipo y Buin, Informe N° 16", de 15 de marzo de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:

<http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos García Pérez de Arce, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.